



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00315-00  
SOLICITANTE: BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1  
GARANTE: GREGORIO ANTONIO RIQUETT SANTODOMINGO

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

Señora Jueza: Informo a Usted que la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria en virtud de que el demandado canceló las cuotas en mora de la obligación que dio inicio a la presente solicitud. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 15 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en virtud de que el demandado canceló las cuotas en mora de la obligación que dio inicio a la presente solicitud.

Revisada la presente petición, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante GREGORIO ANTONIO RIQUETT SANTODOMINGO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JGK-847.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago de las cuotas en mora de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas JGK-847, clase CAMPERO, marca SUZUKI, línea GRAD VITARA, color BLANCO, modelo: 2017, motor J24B-1312593, serie JS3TD04V2H4101991, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante GREGORIO ANTONIO RIQUETT SANTODOMINGO, identificado con C.C. 85.480.070, en la cual funge como acreedor garantizado BBVA COLOMBIA S.A
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas JGK-847, clase CAMPERO, marca SUZUKI, línea GRAD VITARA, color BLANCO, modelo: 2017, motor J24B-1312593, serie JS3TD04V2H4101991, servicio PARTICULAR a su propietario y garante GREGORIO ANTONIO RIQUETT SANTODOMINGO, identificado con C.C. 85.480.070.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA



OFICIO No.0090

JDAD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d480371fee4a777e0bfa562609eb3790f45c0fe9aed029aca8645534bfc57ee8**  
Documento generado en 15/03/2021 05:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>